

XVIII REUNIÓN ANUAL DE REGULADORES DE LA ENERGÍA

Montevideo, 1 y 2 de abril de 2014

ARBITRAJE – Marco normativo y experiencia de la URSEA

Dr. Marcelo LABORDE

Dra. Magdalena MARINONI

URSEA

Uruguay

SUMARIO

- **Introducción**
- **Generalidades sobre el arbitraje en Uruguay**
- **Experiencia de la URSEA**
- **Algunas reflexiones**

1. INTRODUCCIÓN



Humanun est...

- ❑ La posibilidad de que en el relacionamiento intersubjetivo – incluido el que se da en actividades de interés público reguladas - se den controversias es un supuesto respaldado por la repetida experiencia humana.
- ❑ Es propio de una comunidad evolucionada tener previstos medios razonables de solución de esas controversias en aras de una mejor convivencia.
- ❑ Existen medios de solución de controversia de auto-composición como la negociación, la conciliación y la mediación, así como de hetero-composición como la jurisdicción y el arbitraje.
- ❑ El arbitraje es un medio alternativo a la jurisdicción, de resolución de las controversias por uno o más terceros.

GENERALIDADES DEL ARBITRAJE EN URUGUAY



¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE ARBITRAJE?

- ***Es una forma de solución pacífica de los conflictos, consistente en someter a un órgano no judicial, elegido para el caso, por las partes o por terceros, la decisión de un diferendo (Couture).***

¿Qué tipos de arbitrajes existen?

- Arbitraje necesario (impuesto por ley o convención de las partes) versus arbitraje voluntario.
- Arbitraje ad-hoc versus arbitraje institucional.
- Arbitraje de derecho versus arbitraje de equidad.
- Arbitraje interno versus arbitraje internacional.
- Arbitrajes en materias especiales.

La actualidad del Arbitraje

- Es constatable a nivel mundial un incremento muy significativo del número de arbitrajes como medio de resolución de controversias.
- Las causas de ello pueden encontrarse en:
 1. el crecimiento exponencial de las relaciones transnacionales.
 2. la mayor complejidad de determinadas vinculaciones jurídicas.
 3. la sobrecarga de asuntos ante los órganos jurisdiccionales y la lentitud de sus tramitaciones.
 4. la auto-organización y autorregulación de esferas sociales, como dato de un nuevo relacionamiento del Estado y la Sociedad (Esteve Pardo).
 5. un marco jurídico propicio a nivel internacional y nacional y el progresivo reconocimiento de su procedencia por los órganos jurisdiccionales.

Principios del Arbitraje

- Principio de libertad
- Principio de renuncia a la jurisdicción
- Principio de exclusión del arbitraje de las cuestiones no disponibles
- Principio de flexibilidad
- Principio de igualdad de trato de las partes
- Principio de audiencia
- Principio de contradicción
- Principio de imparcialidad
- Otros: privacidad, celeridad, idoneidad

El arbitraje en Uruguay

- El Código General del Proceso (ley de 1989 con modificaciones parciales recientes) regula los procesos arbitrales (artículos 472 a 487).
- Reconoce de pleno derecho los laudos arbitrales.
- Se reconocen sustancialmente los principios ya referidos.
- A falta de previsión por las partes se regula el procedimiento (el ordinario) y se prevé se falle por equidad.
- Se prevé recurso de anulación del laudo ante el órgano judicial competente.
- Se consagra la ejecución de laudos emitidos por tribunales arbitrales extranjeros conforme a tratados y leyes aplicables (Uruguay ratificó diversos convenios internacionales) .

LA COMPETENCIA DE URSEA EN ARBITRAJES

- El artículo 14 de su ley de creación – 17.598- prevé que a la URSEA le compete:

G) Constituir, cuando corresponda, el Tribunal Arbitral que dirimirá en los conflictos entre partes, en el marco de lo establecido en el CGP, procediéndose a la designación de los árbitros según lo dispuesto en la Ley No. 16.832.

- Esta última ley en su artículo 3º estableció que compete al Regulador:

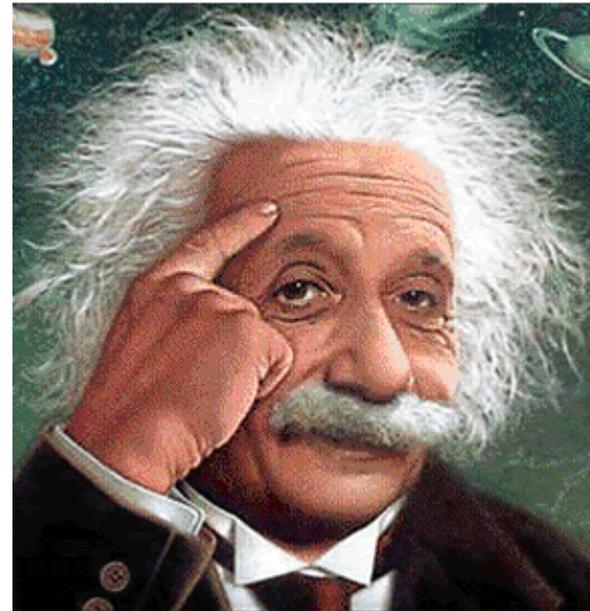
5) Constituir por sorteo el Tribunal Arbitral que dirimirá los conflictos que se susciten por la participación de los agentes. A tales efectos se procederá a que cada parte designe un árbitro y éstos, de común acuerdo, al tercero. No mediando este acuerdo lo designará el Regulador. Igual procederá cuando una de las partes incurra en mora de designar su árbitro

LA COMPETENCIA DE URSEA EN ARBITRAJES (II)

- La URSEA tiene cometida la constitución de Tribunales Arbitrales en diferendos que se susciten por la participación de agentes en las actividades sujetas a su regulación y control (energía y agua).
- Se ha entendido en principio que no se consagra un arbitraje forzoso.
- Sí cuando se haya acordado el arbitraje, la URSEA constituye el Tribunal designando en subsidio árbitros.

3. EXPERIENCIA DE LA URSEA

¿Cómo nace la necesidad de regular?



Exigencias de la realidad....

- Algunos antecedentes puntuales.
- **Decreto N° 133/2013** de 9/05/2013 promueve la celebración de contratos especiales de compraventa de energía eléctrica entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y proveedores que produzcan energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica en el territorio nacional.

- En el Decreto se establecen los requisitos esenciales del contrato, en especial:
 - ✓ Centrales de generación de fuente solar.
 - ✓ Se fijan tres franjas de precios (Feed in tariff).
 - ✓ UTE compra toda la energía generada.
 - ✓ El Generador se hace cargo de los costos de conexión.
 - ✓ Incentivos para la entrada en operación temprana.
 - ✓ Plazo: entre 20 y 30 años.

En cuanto al arbitraje se indica que:

- **h)** El contrato de compraventa de energía preverá que frente a controversias entre los agentes, en la ejecución del mismo, se podrá constituir el tribunal arbitral previsto en el literal g) del Artículo 14 de la Ley No. 17.598 en la redacción dada por el Artículo 119 de la Ley No. 18.719

EL TRABAJO DE LA URSEA....

- Se ha trabajado en la elaboración de un Protocolo de Actuación para la solución de controversias por tribunal arbitral.
- Se han intercambiado ideas y propuestas con diversos interlocutores (representantes del BID/abogados del sector privado/Cámara de Comercio de Uruguay- Centro de Arbitraje).
- Se plantea la convocatoria a árbitros nacionales e internacionales para la conformación de una nómina de árbitros de URSEA.

PROYECTO DE PROTOCOLO URSEA



REQUISITOS ÁRBITROS: DOS ASPECTOS FUNDAMENTALES

✓ ASPECTOS MORALES Y PROFESIONALES

✓ REQUISITOS DE LA PERSONA



¿Qué debe tener un árbitro?



REQUISITOS PARA SER ÁRBITRO

- ✓ Mayor de 25 años de edad.
- ✓ Pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No puede tener conflictos de interés o relaciones con las partes de la disputa que pudieran comprometer su **imparcialidad o independencia.**
- ✓ **Antecedentes personales, profesionales y** conocimiento en la materia, que aseguren independencia de criterio respecto a cada una de las partes, sapiencia profesional e imparcialidad en el desempeño.
- ✓ No pueden haber tenido o tener relación laboral o comercial con las partes en los últimos 3 años que de alguna forma puedan afectar su imparcialidad.

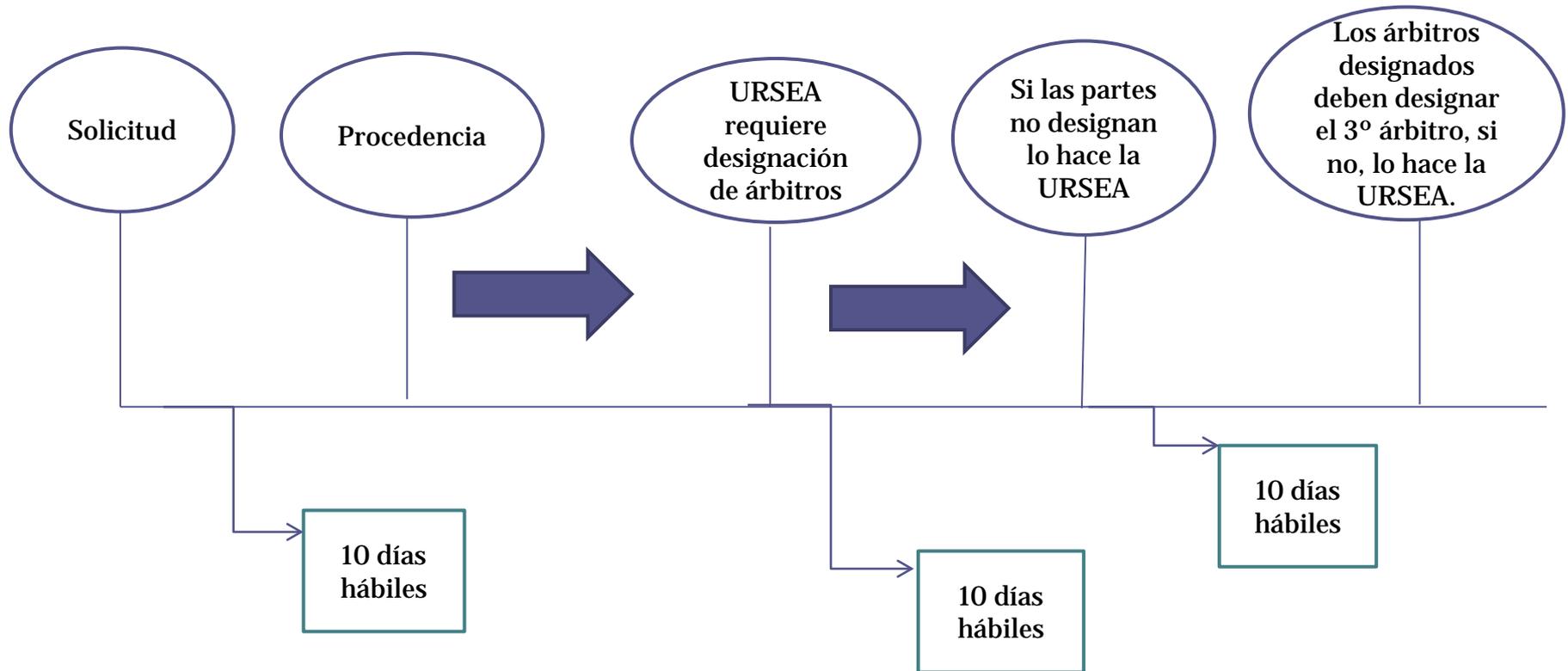
ALCANCE DEL ARBITRAJE

- Se podrá solicitar por aquéllos que hayan previsto o acordado el arbitraje como medio de solución de controversias. También cuando sea preceptivo normativamente.
- En los ámbitos de actividad sujetos a la regulación y control de la URSEA.

¿Cómo se constituye el tribunal?

- **Solicitud de arbitraje.**
- **Análisis de la procedencia del arbitraje.**
- **Si es procedente, la URSEA solicita la designación de Árbitros.**
- **Si luego de 10 días hábiles, las partes no designan sus árbitros, lo hace la URSEA.**
- **Designados los árbitros de las partes, la URSEA les requerirá la designación del tercero, procediendo a designarlo si no se lograra acuerdo entre ellos.**
- **Se buscaron plazos cortos (diez días hábiles) para evitar que el proceso fuera excesivamente largo.**

PROCEDIMIENTO



¿Cómo selecciona URSEA sus árbitros?

- **POR SORTEO** entre los integrantes de la nómina constituida en virtud de llamado público internacional.
- **Temas a definir:** si los árbitros deberían ser únicamente abogados, si las dos partes son nacionales, puede ser nacional el árbitro?
- Las partes pueden solicitar la exclusión de hasta dos árbitros de la nómina que se somete a sorteo.

Aceptación del encargo

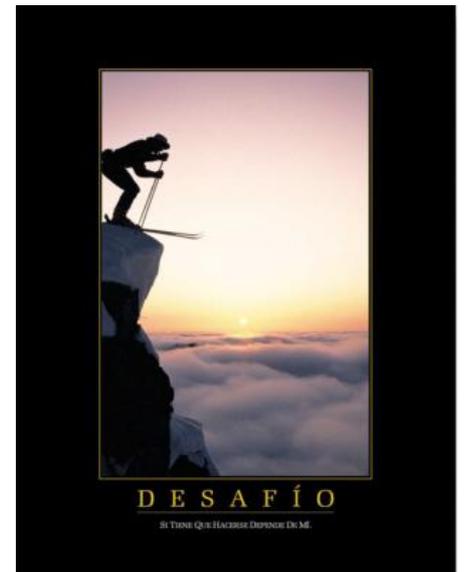
- Una vez designados los árbitros, éstos deben aceptar el encargo.
- Al aceptar deben firmar declaración jurada de independencia de las partes y de disponibilidad de tiempo.

Recusación

- Los árbitros serán recusables, pero los nominados por las partes no podrán ser recusados por la parte que los nominó sino por hechos supervinientes a su designación.
- Durante el curso del arbitraje, los árbitros no podrán ser removidos sino por consentimiento de las partes.

DESAFÍOS

- Idoneidad de los árbitros
- Disponibilidad de los árbitros
- Alcance del tema a arbitrar
- Reclamos de pequeño monto y costos



4. ALGUNAS REFLEXIONES

- ✓ En el mundo actual el arbitraje aparece como una modalidad de resolución de conflictos preferida por las partes, en particular en emprendimientos energéticos con requerimientos de inversión/financiamiento.
- ✓ El sector público debe “ponerse a tiro” para responder a las necesidades de la realidad y contribuir a que dichos arbitrajes se realicen con garantías adecuadas.
- ✓ La URSEA tiene ese desafío y se ha propuesto cumplirlo, creando un marco adecuado y garantista dentro del ámbito de su competencia.

MUCHAS GRACIAS!!!

Dr. Marcelo LABORDE:
marcelo.laborde@ursea.gub.uy
Dra. Magdalena MARINONI
magdalena.marinoni@ursea.gub.uy
URSEA/URUGUAY